



AYUNTAMIENTO DE PILOÑA  
C/ Covadonga, nº 9  
33530 Infiesto  
Principado de Asturias

Tel: 985 71 00 13  
Fax: 985 71 11 44  
www.ayto-pilona.es

**DÑA. NURIA ISABEL PÉREZ PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA (ASTURIAS),**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día **9 de julio de 2015**, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente :

**PUNTO SEPTIMO. ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS A CONCEJALES LIBERADOS.**

.../Terminado el debate, por el Sr. Alcalde se somete a votación este punto que es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con nueve votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 4 votos en contra (3 del Grupo M. del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de VIP), con el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y por tanto, con derecho a retribución, los cargos siguientes:

- Alcalde: 36.993,60 euros brutos anuales, pagaderos en catorce mensualidades.

**SEGUNDO.-** Reconocer la dedicación parcial a:

- Concejal-Delegado de Hacienda, Urbanismo, Promoción Económica y Turística, con una retribución de 13.847,40 euros brutos anuales pagaderos en catorce mensualidades y una dedicación del 50%, de 18 horas y 45 minutos semanales.
- Concejal-Delegado de Obras, Infraestructuras y Servicios, con una retribución de 13.847,40 euros brutos anuales pagaderos en catorce mensualidades y una dedicación del 50%, de 18 horas y 45 minutos semanales.
- Concejal-Delegado de Bienestar Social, Vivienda, Igualdad, Medio Ambiente y Comunicación, con una retribución de 13.847,40 euros brutos anuales pagaderos en catorce mensualidades y una dedicación del 50% de 18 horas y 45 minutos semanales.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda a la Seguridad Social y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones y del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

**CUARTO.-** Se establece el siguiente régimen de percepciones, en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales de que forman parte los concejales, para los que no tengan dedicación exclusiva o parcial:

- Sesiones del Pleno: 50 euros
- Sesiones de la Junta de Gobierno: 80 euros
- Sesiones de las Comisiones Informativas en calidad de Presidente: 100 euros
- Sesiones de las Comisiones Informativas en calidad de Vocal: 50 euros

**QUINTO.-** La percepción de las indemnizaciones establecidas en el número anterior queda condicionada a la efectiva asistencia a los órganos colegiados de los que forma parte cada concejal, por lo que en caso de inexistencia no se efectuará el pago de la percepción por asistencia a órganos municipales.

**SEXTO.-** Todos lo concejales, incluso los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a recibir indemnización por los gastos de desplazamiento y de manutención que efectúen por razón de su cargo estándose en este sentido a lo establecido a las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, asimilando a los miembros de la Corporación al Grupo 2 del anexo del citado Real Decreto.”

Y para que conste se expide la presente, con la salvedad del art. 206 del ROF (R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre), en las Consistoriales de Piloña a quince de julio de dos mil quince.

**EL SECRETARIO**  
Edo. Nuria Isabel Pérez Pérez

